

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-00564-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, donde solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 184**

Fijado hoy **29 de noviembre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cf7c19dcc322758166f3702379083d08f1a3a42b96931dd708d65b560848bf**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030662017-00923-00.

NIEGUESE la solicitud de corrección que milita en el numeral 002 de esta encuadernación, en primer lugar, se advierte que el peticionario carece de derecho de postulación, y por tratarse el presente asunto de menor cuantía debe actuarse a través de apoderado judicial.

Pese a ello, se advierte que, revisado el plenario, la demanda fue admitida conforme se solicitó en el libelo promotor de la misma, y que el nombre referido por el memorialista no corresponde al presente trámite.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto al poder aportado y frente por los demandantes, se requiere al interesado para que allegue poder especial conforme los requisitos del artículo 74 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, esto es acredite que fue conferido mediante mensaje de datos o efectúe presentación personal sobre este.

Por último, de la revisión exhaustiva del plenario, se avizora que por secretaría no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 21 de octubre de 2019 (folio 183 numeral 001 expediente electrónico), mediante el cual se relevó al curador y se dispuso la compulsión de copias.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 184</u> Fijado hoy <u>29 de noviembre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12a791a22b822fa1a9b92b37aa4d4fa46e6a98de53f6a7c662aa7a2b6c393f3**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-00975-00.

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la ANT, se ordena a secretaría oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los términos del auto adiado del 21 de agosto de 2018, en aras de que atiendan el requerimiento efectuado dentro del presente trámite.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184</p> <p>Fijado hoy 29 de noviembre de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d91bb420ce19afad3037df9ce92ca6533acc115324f83afa2adcd68c961c9fa**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00635-00.

No se accede a la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, por cuanto en la misma no se evidencia las operaciones aritméticas realizadas mes a mes para verificar el interés aplicado.

Por lo aquí expuesto, sería del caso entrar a modificar la liquidación presentada, no obstante, no es claro para esta Sede Judicial la fecha hasta la cual se realizó la liquidación por parte de la interesada, ni tampoco si se han efectuado abonos a la obligación.

En consecuencia, proceda la apoderada del ejecutante a presentar una nueva liquidación del crédito teniendo en cuenta lo antedicho, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 446 del C. G.P.

Aunado a lo aquí expuesto, deberá indicar si se han efectuado abonos y de existir los mismos imputarlos en la fecha.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184</p> <p>Fijado hoy 29 de noviembre de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62af9b43ca47b598063d6454fc2ac557cca8292ea09ff830393d73b40822daa0**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00135-00.

Teniendo en cuenta las comunicaciones provenientes de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, UAECD-CATASTRO BOGOTÁ (NUMERAL 027, 029, 034), se ordena a secretaría remitir las comunicaciones, ordenadas en auto adiado del 02 de marzo de 2020, toda vez que en los escritos allegados, se manifestó que no cuentan con la información allí consignada, en aras de que atiendan el requerimiento efectuado dentro del presente trámite.

De otro lado, atendiendo la respuesta aportada por la ANT, se ordena oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá en los mismos términos del auto referido en líneas precedentes.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184</p> <p>Fijado hoy 29 de noviembre de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6811ffb2261ae34ea7d1784fd1c8a6df3e2c2fd7134499a8ff892e6ce0024e85**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00682-00.

Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, acredítese la calidad de vocera de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA respecto a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

De otro lado, se ordena a secretaría elaborar el despacho comisorio ordenado en auto adiado del 14 de junio de 2022 (numeral 21 c.2)

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184 Fijado hoy 29 de noviembre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c64ca5fe971f080844c111a54a3c8ca28e1b2b6109e6512e449a53929e5d5a**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00252-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184</p> <p>Fijado hoy 29 de noviembre de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bebe54c56dcea59a702f38cb6605c66d64b4d419a93136981edd3585bad003b**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00463-00.

*Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (numeral 22 y 23) por valor de **\$75.170.954,69** con corte de 26 de julio de 2022 por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.*

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184 Fijado hoy 29 de noviembre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33194e202f2c1076e1a884a93b70e1b7a9601af7d869e4f94661710b57bdf5f8**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00868-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del 20% DE SALARIO MÍNIMO Y/O EL 100% DE LOS INGRESOS MENSUALES POR CONEPTO DE CONTRATOS y **DEMAS INGRESOS ECONOMICOS** de **WENDY JHOANA GARCÍA GONZALEZ** en la sociedad **GL AUDITORES ASOCIADOS SAS**. *Secretaría oficie.*
3. *Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184 Fijado hoy 29 de noviembre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708b29d1f2b8671aacad7f13ed2bdbcd9fdd03fe941629cbb282b9aa6d9e9d23**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00180-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **JXR-889**. Oficiése a la **SIJIN** y al **parqueadero** respectivo, para que se entregue el vehículo a quien ostentaba la tenencia al momento de su captura.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 184**
Fijado hoy **29 de noviembre de 2022**
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a72f4855286585c0794e82f88e81a408d0153f44585248bd9fc49af7ffc6a68**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00712-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, donde solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 184

Fijado hoy 29 de noviembre de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 171b32dc34f958641843f0d2722db8db9479ef80bf01d6f2dde981123806955d

Documento generado en 28/11/2022 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00843-00.

Atendiendo el informe secretarial y la solicitud que le precede, se evidencia que en proveído de fecha 02 de septiembre de 2022 (numeral 005 expediente electrónico cuaderno principal) este Juzgado indicó de forma errada el nombre de la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto indicando que a quien se reconoce personería como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido corresponde a **ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S.** representada por la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA y no como equívocamente quedó plasmado.

En sus demás partes la providencia se mantendrá incólume.

En consecuencia de lo anterior, notifíquese la presente providencia, junto con la orden de pago proferida en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184 Fijado hoy 29 de noviembre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1fa13f52e78b8e1e2ecaa78a2fe536d6ffc78ea377d30a4d7cc4455de35c43**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-01031-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **HBM-399**. Oficiése a la **SIJIN** y al **parqueadero** respectivo, para que se entregue el vehículo a quien ostentaba la tenencia al momento de su captura.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 184</p> <p>Fijado hoy 29 de noviembre de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081258871b956c41130044cfea8ddc1da6a30559ecc9cce4406fed88ad30093**

Documento generado en 28/11/2022 08:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>